Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 294/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al Consejo de Seguridad y Prevención del Delito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por la Ley 1689:

1. Detalle la composición actual del Consejo. Indique las autoridades, representantes del Poder Ejecutivo, organizaciones sociales participantes, agencias multidisciplinarias e instituciones académicas intervinientes, organizaciones vecinales y comunitarias integrantes, cantidad total de miembros activos. Adjunte actuaciones correspondientes.
2. Informe cuántas reuniones plenarias del Consejo se realizaron durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de recepción de este pedido de informes. Indique fechas de realización, temario abordado, organismos participantes, resoluciones, recomendaciones o conclusiones emitidas y la implementación de protocolos o documentos internos aprobados por el Consejo. Adjunte actuaciones correspondientes.
3. Detalle si actualmente funcionan las comisiones sectoriales permanentes previstas en la Ley 1689. Indique la cantidad de comisiones activas, integrantes, objetivos específicos, actividades desarrolladas e informes producidos. Adjunte actuaciones correspondientes.
4. Informe qué mecanismos de participación ciudadana y consulta vecinal fueron implementadas en el marco de la Ley 1689 durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de recepción de este pedido de informes. Adjunte actuaciones correspondientes.
5. Indique si existen registros públicos, actas, informes técnicos o documentos elaborados por el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito. Detalle modalidad de acceso público, sitio web donde se encuentran publicados, cantidad de informes emitidos desde su creación. Adjunte actuaciones correspondientes.
6. Informe el presupuesto asignado durante los últimos cinco (5) ejercicios presupuestarios para el funcionamiento operativo y administrativo del Consejo. Adjunte actuaciones correspondientes.
7. Detalle si el Consejo elaboró propuestas o recomendaciones vinculadas a: prevención del delito, violencia institucional, seguridad comunitaria, violencia de género, narcotráfico, participación vecinal, urbanización y seguridad en barrios populares. Adjunte actuaciones correspondientes.
8. Informe si el Poder Ejecutivo implementa políticas públicas, programas y/o acciones específicas surgidas de recomendaciones formuladas por el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito. Adjunte actuaciones correspondientes.
9. Indique si se encuentran previstas reformas, actualizaciones o modificaciones normativas vinculadas al funcionamiento del Consejo. Adjunte actuaciones correspondientes.
10. Informe si el Poder Ejecutivo realizó evaluaciones, auditorías, relevamientos o diagnósticos institucionales respecto del funcionamiento y grado de cumplimiento de los objetivos establecidos por el Consejo. Adjunte actuaciones correspondientes.
11. Informe si el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito posee mecanismos específicos de articulación con las Comunas de la Ciudad. Detalle reuniones realizadas con Juntas Comunales durante el período comprendido entre el 1 de

enero de 2021 y la fecha de recepción de este pedido de informes; problemáticas territoriales abordadas, programas o acciones coordinadas conjuntamente, participación de vecinos y organizaciones barriales, resultados o políticas implementadas a partir de dichas articulaciones. Adjunte actuaciones correspondientes.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:01/07/2026 15:07:23
Director de Despacho Parlamentario